PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Adjudicación por servicio de limpieza de la oficina regional Mazatlán, No. de resolutivo o autorización SMA-SIN-SER-002/2020.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Se eliminó, RFC (pag. 2), dirección (pag. 2)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Con fundamento a los articulos 113, fr. I. y segundo transitorio LFTAIP,3, fr, II, 18, fr, II, Y 21 LFTAIPG,37 y 40 RLFTAIPPG.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 071/2020/SIPOT de fecha 28 de julio de 2020.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

CONTRATO SMA-SIN-SER-002/2020
VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020
IMPORTE: $ 7,700.00
IVA:. $ 1,232.00
TOTAL: $ 8,932.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, Y POR LA OTRA LA C. MARCIALA MARTINEZ PEREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara.- "LA DEPENDENCIA"

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1,2 y 26 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del poder ejecutivo federal, con atribuciones que le tiene conferidas en el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado.

1.2.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la asignación correspondiente a la partida 35801 denominada Servicio de Limpieza.

1.3.- Que es necesario contratar los servicios indicados en el proemio del presente instrumento, por lo que se aprobó en el seno del subcomité de Adquisiciones de esta Delegación en la reunión No. 01 del día 10 de enero de 2020, la contratación de los mismo mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud del monto de los mismos, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio 2019.

1.4.- Que la C. Encargada del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 36 fracciones I, VI y XXV, 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Delegaciones Federales; Coordinaciones Regionales y Órganos desconcentrados de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2012.

1.5.- Que señala como su domicilio convencional el marcado en la Calle Cristóbal Colón Núm. 144 ote, Col. Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que tiene capacidad Jurídica para obligarse a prestar los servicios objeto del presente instrumento.

II.2.- Que es de nacionalidad Mexicana, con registro federal [redacted]

Se elimino RFC

Con fundamento en los artículos II3,fr.I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr, II, 18 fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Con fundamento en los artículos II3,fr.I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr, II, 18 fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

II.3.- Que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta estar al corriente en todas sus cuotas que se le requieran y esta dado de alta en perfecto orden.

II.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente instrumento el [redacted] Se elimino direccion

[redacted] S e elimino direccion

C L A U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de limpieza, en el cual se hará responsable de planear, programar dirigir y ejecutar en forma permanente todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza en el edificio de esta dependencia.

SEGUNDA.-"LA DEPENDENCIA" se obliga a cubrir mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios que preste en términos de este contrato la cantidad $ 4,466.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) misma que se cubrió. Dicha cantidad incluye el IVA. El concepto de impuesto sobre producto del trabajo lo deberá retener "LA DEPENDENCIA", los pagos se harán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la unidad administrativa que preste sus servicios.

Bajo ninguna circunstancia, el costo de los servicios brutos fijados variara durante la vigencia de éste contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no estar prestando sus servicios en dependencias distintas de las mencionadas en éste contrato.

TERCERA.- Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mantener toda su documentación administrativa y contable actualizada, ante la instituciones correspondiente y manifiesta bajo protesta de decir la verdad que se encuentra al corriente en los pagos de impuestos, contribuciones, cuotas, etc. Por cualquier concepto que se le requiriera.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses que se computará del 01 de enero al 29 de febrero de 2020.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimiento que posee para el mejor desarrollo y cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" conviene con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que en caso de que este tenga que trasladarse fuera del área de su circunscripción en la que haya sido contratado a fin de cumplir con las acciones del presente instrumento tendrá la obligación de hacerlo, pero en tal situación, se deberá suministrar los gastos para hospedaje, alimentación y trasporte de acuerdo con los montos que fije "LA DEPENDENCIA" a través de la C. Encargada del Despecho en el Estado de Sinaloa y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al termino del viaje deberá entregar los recibos correspondientes justificativos de las erogaciones que se realicen.

SÉPTIMA.- "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en los siguientes supuestos:
- Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Por ser los servicios objeto del presente instrumento, deficientes o no apegados a las estipulaciones del presente contrato.
- Por contravención a lo dispuesto en la declaraciones II.3, II.4 yII.5 de este contrato.
- Por ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física los derechos y obligaciones del presente contrato y,
- Por suspensión injustificada de sus servicios.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta clausula, "LA DEPENDENCIA" comunicara por escrito a "PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un termino de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior "LA DEPENDENCIA" tomando en cuenta los argumentos y las pruebas ofrecidas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente contrato, de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello que se de un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con 15 días anticipados.

NOVENA.- HORARIO.- Será de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 con una hora para tomar alimentos.

DÉCIMA.- Las partes convienen en someterse a todo lo no previsto en este contrato, a lo que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás aplicables y vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los tribunales correspondientes en la ciudad de México, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SU CLAUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA EL DIA 10 DE ENERO DE 2020.

FIRMAS

POR "LA DEPENDENCIA"

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
ENCARGADA DEL DESPACHO EN LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Marciala Martínez Pérez

C. MARCIALA MARTINEZ PEREZ

TESTIGOS

C.P. EDUARDO URIZABEL LUQUE
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

LIC. HECTOR GPE. ALMEIDA MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA